

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA  
ENTRE EL INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO, EL INSTITUTO DE  
ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO Y EL COMANDO ANTÁRTICO  
DEL EJÉRCITO

El Instituto Antártico Argentino por intermedio de la Dirección Nacional del Antártico, representada en este acto por el Dr. Mariano Arnaldo MEMOLLI, Director Nacional, con domicilio legal en la calle Cerrito 1248 (CP 1010), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante designada como "DNA", por una parte, el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército representada en este acto por su Director, General de Brigada Carlos Antonio ESTEVES, con domicilio legal en la calle Cabildo 65 (CP1426AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en adelante como "IESE" por otra parte y el Comando Antártico del Ejército, con domicilio legal en la calle Av. Paseo Colón 1407 de esta Ciudad, representada en este acto por su Comandante, Coronel Hugo Carlos CASELA, en adelante designado como "CAE" por otra parte, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**I - OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto llevar a cabo en cooperación actividades de investigación y desarrollo de tecnologías específicas antárticas de interés mutuo para las partes, así como la formación y capacitación de personal de la DNA, el IESE y el CAE en energías alternativas.

**II - REPRESENTANTES COORDINADORES**

La DNA designa representante coordinador al Lic. Sergio Néstor SANTILLANA, coordinador del Área Intercambio Científico, el IESE designa representante coordinador al Ing. Edgardo Oscar TISCORNIA, Director de Proyectos de Investigación de la Escuela Superior Técnica y el CAE designa representante coordinador al Tenl Carlos Félix FLESIA. Las partes podrán reemplazar a sus representantes coordinadores previa notificación escrita en forma fehaciente a la otra parte.

### III - CONVENIOS ESPECÍFICOS

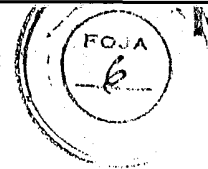
Las partes aprobarán los convenios de acuerdo con sus propios mecanismos y por cada proyecto de investigación se acordará un Convenio específico, los cuales formarán parte integral de este Acuerdo Marco incorporados como Anexos. En cada convenio de colaboración específico se establecerá: a) Los objetivos y descripción de las actividades a realizar, b) El plazo de duración de cada etapa de investigación, c) La participación de las Partes en el mismo y las tareas a realizar y d) El personal y recursos de las Partes asignados al Proyecto de investigación. La DNA, el IESE y el CAE podrán asignar con arreglo a los convenios específicos de investigación científica y tecnológica que se elaboren, a personal científico, profesional, técnico o administrativo, equipos e instalaciones que consideren adecuados para el logro de los objetivos fijados por las partes.

### IV - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La divulgación por cualquier medio de cualquier información respecto del diseño y desarrollo de los Proyectos de investigación o de los resultados obtenidos de los proyectos mas allá de lo imprescindible para su evaluación y/o ejecución requerirá de la autorización escrita previa de las Partes y deberán realizarse en forma conjunta por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO (INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO), el INSTITUTO de ENSEÑANZA SUPERIOR del EJÉRCITO y el COMANDO ANTÁRTICO DEL EJÉRCITO.

### V - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a devolver a la finalización del presente Acuerdo toda información confidencial perteneciente a la otra parte. Se acuerda además hacer que el personal que tenga acceso a la información confidencial no la revele a terceros o la utilice para fines no autorizados y a mantener dicha información estrictamente confidencial en todo momento. Las Partes se comprometen a utilizar información confidencial solo para los usos autorizados en los respectivos Convenios de colaboración específicos.



## VI - DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de 3 (tres) años a partir de la fecha de la suscripción del mismo. El Acuerdo se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de 3 (tres) años de no materializarse una comunicación fehaciente escrita en contrario por alguna de las dos partes con no menos de sesenta días de antelación a la fecha de extinción del Acuerdo.

## VII - RESCISIÓN

Las partes acuerdan que serán causales de rescisión de este Acuerdo: 1) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, 2) El incumplimiento a lo establecido en materia de confidencialidad. La rescisión de este Acuerdo deberá formularse mediante su denuncia efectuada por escrito con una anticipación no menor a los sesenta días a la fecha de la efectiva rescisión. Las tareas que se encuentren en ejecución se concluirán en la forma que las partes acuerden al respecto. La celebración del presente protocolo como su rescisión no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico y/o financiero a cargo de las partes comparecientes.

## VIII - DOMICILIO

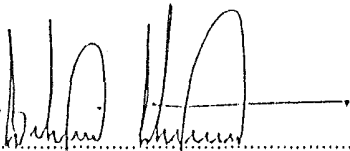
A todos los efectos del presente Acuerdo las partes constituyen domicilio en los lugares indicados "ut supra", o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

## IX - CLÁUSULA COMPLEMENTARIA

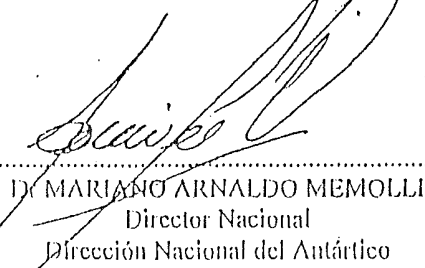
Dado el carácter cooperativo del Acuerdo, en caso de surgir desacuerdos en relación al cumplimiento del mismo entre las partes, y/o cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo serán resueltos mediante negociaciones entre las partes de común acuerdo. En su caso, las partes podrán recurrir al Poder Ejecutivo Nacional o árbitros para superar sus divergencias, cuyo mecanismo de designación se establecerá mediante un Protocolo Adicional al presente.

El contenido de este documento, para su entrada en vigor, queda sujeto a una Resolución de aprobación del JEMGE y de las máximas autoridades competentes de las otras partes, si así fuera necesario, lo que por medio de rigor será puesto en conocimiento de las mismas.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil seis.

  
.....  
General de Brigada CARLOS ANTONIO ESTEVES  
Director  
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército

  
.....  
Coronel HUGO CARLOS CASELA  
Comandante  
Comando Antártico del Ejército

  
.....  
DR MARIANO ARNALDO MEMOLLI  
Director Nacional  
Dirección Nacional del Antártico